



COLEGIO POLIVALENTE
ALEJANDRO FLORES

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

AÑO 2015

Estructura del Documento

	Pág.
Presentación del Reglamento.....	1
Artículo 1°: Antecedentes Legales.....	2
Artículo 2°: De las Becas.....	2
Artículo 3°: Los Postulantes a Becas.....	3
Artículo 4°: Procedimiento de Postulación a Becas.....	3
Artículo 5°: Criterios de Selección.....	4
Artículo 6°: De la Comisión de Becas.....	5
Artículo 7°: De los Resultados y el Proceso de Apelación al Resultado de Beca.....	6
Artículo 8°: Pérdida Del Beneficio De La Beca.....	6
Artículo 9°: Consideraciones Finales.....	7

Presentación del Reglamento

El Colegio Polivalente Alejandro Flores, es un colegio particular subvencionado, con financiamiento compartido según resolución exenta N° 3660, del 03 de noviembre 1993 de orientación laica y de carácter mixto.

Nuestro proyecto Educativo propicia el desarrollo integral de sus estudiantes en base a un curriculum de formación para la vida, a través del desarrollo de habilidades cognitivas, socio-afectivas y procedimentales, que garanticen la formación de mujeres y hombres críticos y reflexivos.

Aspiramos a ser un referente a nivel comunal en el ámbito de la excelencia académica, a través de un proceso de mejora continua, innovando en materia metodológica y tecnológica para fortalecer el desarrollo integral de estudiantes preparados para la vida.

En respuesta a su compromiso social y educacional otorga beneficios de becas de estudio teniendo como propósito *privilegiar a los alumnos impedidos de asumir el costo financiero de sus estudios.*

Actualmente Imparte educación pre-básica, educación básica, educación media Científico-humanista y técnico profesional, se suman a ellas dos niveles de Educación Vespertina de adultos.

Artículo 1°: Antecedentes Legales

Según Ley N° 19.532 de 1997, la cual contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido, un sistema de exención parcial o total de los cobros por cuota de escolaridad, identificada como beca socio económica.

Decreto N° 755 de 1997 reglamentario de la Ley N° 19532, Art. 59° señala normas sobre otorgamiento de beca socioeconómica.

D.F.L. N° 2 de 1996 hace mención al otorgamiento de beca socioeconómica y dispone formas de procedimientos en el Reglamento de Becas.

El sistema de becas que permite la exención de pago se constituirá con el aporte del Sostenedor del establecimiento, consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida de los padres y apoderados, conforme al artículo 33 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, de Ministerio de Educación; y, por otra parte, con la entrega al sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, conforme a las normas del financiamiento compartido.

Artículo 2°: De las Becas

2.1.- Se entiende por Beca de Escolaridad un beneficio asistencial, consistente en una franquicia sobre el arancel o pago de la escolaridad fijada anualmente por el colegio, de acuerdo a las normas legales que rigen el sistema de financiamiento compartido.

2.2.- Esta exención en el pago del arancel educacional, se comunicará después de evaluar los antecedentes socioeconómicos de la familia del alumno. Este beneficio en el colegio Alejandro Flores es "TOTAL", es decir equivalente a un 100%

2.3.- La Beca tendrá vigencia por un año (Marzo a Diciembre) y no incluye el pago de derecho de matrícula, como tampoco la cuota anual voluntaria del Centro General de Padres y Apoderados. Las becas no se renovarán de manera automática para el año siguiente.

2.4.- Se informa que de acuerdo a la normativa vigente, a lo menos las dos terceras partes de las exenciones se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar alumnos que se entenderán incluidos en el porcentaje establecido en el DFL N° 2 (15%), cuando la exención sea total y corresponda a alumnos en condiciones de vulnerabilidad.

2.5.- Las Becas son Socioeconómico y de libre disposición del sostenedor.

Artículo 3°: Los Postulantes a Becas

3.1.- La ley y el presente Reglamento no ponen impedimento alguno para que todo apoderado pueda postular a una beca para su alumno, sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio.

3.2.- La finalidad de esta beca es colaborar y subsidiar a las familias que presenten problemas económicos que dificulten la continuación de estudios en nuestro Colegio. Por esta razón, hace sentido identificar las características relacionadas con la pobreza y la volatilidad del ingreso familiar, la medición de esta debe capturar el riesgo que enfrenta el hogar.

Artículo 4°: Procedimiento de Postulación a Becas

4.1.- Los apoderados interesados en postular, deberán solicitar el “Formulario de postulación a la Beca con Financiamiento Compartido”, documento que será entregado en Secretaría de nuestro Colegio, a contar del mes de octubre

4.2.- Este documento, debe ser completado con todos los datos solicitados y firmado por el apoderado del alumno(a), adjuntando la documentación de respaldo requerida e indicada en el Artículo Quinto.

La **NO PRESENTACION DE TODOS LOS DOCUMENTOS**, los cuales deben ser absolutamente legibles, anulará de inmediato su postulación.

4.3.- El “plazo máximo” para la entrega de documentación requerida para alumnos antiguos será hasta el 25 de diciembre del año anterior. No se recepcionarán postulaciones posteriores a la fecha indicada y/o incompleta.

Para alumnos nuevos el plazo máximo será hasta el 30 de Marzo del mismo año, con el fin de garantizar el derecho a postular a todos los apoderados.

Artículo 5°: Criterios de Selección

5.1.- Documentos para acreditar condición socioeconómica

- Ficha de protección social.
- En caso de ser Independiente, última declaración de IVA y declaraciones de impuesto, pago de patentes municipales.
- En caso de Cesantía, Finiquito del último empleador, certificado de las últimas 6 cotizaciones previsionales.
- Apoderado dependiente, 3 últimas liquidaciones de sueldo.
- Fotocopia de comprobantes de pago de arriendo o dividendo según corresponda, certificado notarial en caso de ser allegado.
- Boletas de gastos relacionados con educación (Universidad, Centros de Formación Técnica, Otros Colegios, Etc.)
- En caso de enfermedades crónicas, presentar certificado médico por enfermedad grave de algún integrante del grupo familiar, por tratamiento costoso o discapacidad.
- Gastos Fijos, adjuntar boletas de servicios básicos y otros gastos.
- Certificado del último curso aprobado por los padres.
- Informe Asistente Social

5.2.- Becas de Libre Disposición

El establecimiento entregará otros beneficios de exención total, a los siguientes casos y siempre que éstos no superen un tercio de las becas asignadas.

- Los Hijos de funcionarios del Colegio Polivalente Alejandro Flores, tendrán derecho a un 100% de beca en el arancel anual de escolaridad, por el solo mérito de ser funcionario del Establecimiento.
- Becas por méritos especiales o los profesores podrán postular a alumnos que por su destacada participación en actividades extra programáticas, méritos artísticos y o deportivos, a rendimiento, esfuerzo, asistencia, puntualidad u otros méritos, de acuerdo al fondo disponible de becas.

Artículo 6°: De la Comisión de Becas

6.1.- La Comisión de Calificación y Selección de Becas será el organismo encargado de evaluar las solicitudes y los antecedentes proporcionados por el apoderado.

Para la selección de las solicitudes y el otorgamiento de beneficios se tendrán en cuenta fundamentalmente a lo menos los siguientes criterios:

- 1) Situación Socioeconómica de la Familia del postulante
- 2) Informe de asistente social.
- 3) Padres del alumno, ausentes o fallecidos.
- 4) Cantidad de Hermanos en el Establecimiento.
- 5) Cesantía de uno o ambos padres o apoderados.
- 6) Problemas graves de salud o Discapacidad
- 7) Calidad y condición de la vivienda.
- 8) Antecedentes académicos del alumno

6.2.- Integrantes de la comisión:

- Director
- Coordinador de educación básica
- Coordinador de educación media
- Un Profesor de básica
- Un profesor de media

Artículo 7°: De los Resultados y el Proceso de Apelación al Resultado de Beca

7.1.- Los resultados obtenidos después de la evaluación de las postulaciones, será entregada por la comisión de becas, para su publicación tanto en la página web: www.colegioalejandروفlores.cl, como también en las secretarías del Colegio, en el mes de marzo del año siguiente.

7.2.- Los apoderados podrán apelar al resultado de su postulación los cinco días hábiles siguientes a la entrega del resultado, presentando por escrito una carta dirigida a la Comisión de becas del Colegio y rindiendo nuevos antecedentes complementarios a los ya presentados que respalden la apelación; la respuesta se dará de manera personal al apoderado solicitante en un plazo de 10 días hábiles desde que se recibió la apelación.

Artículo 8°: Pérdida Del Beneficio De La Beca

8.1.- El beneficio de la Beca se pierde cuando concurren una o más de las siguientes causales.

- a) Por retiro o cambio de colegio.
- b) Por renuncia voluntaria o mejoramiento de la situación económica de la familia.

- c) Por adulteración u omisión comprobada de los datos socio - económicos requeridos.
- d) Por término del año escolar.

Artículo 9°: Consideraciones Finales

9.1.- Los apoderados con beca y de acuerdo a su situación Socioeconómica actual, podrán volver a postular para el año académico siguiente.

9.2.- Para mantener la calidad de becado bajo el régimen de Libre Disposición, el alumno deberá mantener el mérito que lo llevó a recibir la exención ya sea, rendimiento, conducta o destacarse en alguna área, ya sea deportiva, artística, etc.

9.3.- Con el propósito de acreditar el cumplimiento de la legislación vigente sobre este sistema de exención, copia de este Reglamento Interno de Becas” se enviará al Departamento Provincial de Educación